



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 26 de Octubre de 1995

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto por la entonces Secretaría de Justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de octubre de 1987, y sus modificaciones de fecha 3 de octubre de 1991 y 19 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las modificaciones introducidas el 19 de octubre de 1995 a los Anexos II y IV del Convenio de Complementación de Servicios, suscriptas por esta Dirección Nacional y la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, se implementa el uso del Formulario "13 C" Provincia de Buenos Aires, como único formulario a utilizar para la solicitud de deuda del Impuesto al Automotor y la baja impositiva, en los trámites de cambio de radicación y de transferencia con cambio de radicación, de automotores radicados en la Provincia de Buenos Aires a los que, como consecuencia de dichos trámites les corresponda como nueva radicación otra jurisdicción impositiva.

Que procedo establecer lo concerniente a la confección de dicho Formulario.

10/10/95
DIRECCION NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Que este acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2° inciso c) del Decreto 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE
CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1: Créase el Formulario "13 C" Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo se acompaña como Anexo I de la presente, el que será de uso obligatorio a partir de la fecha en que así lo disponga esta Dirección Nacional, para los trámites de cambio de radicación y transferencia con cambio de radicación, de automotores radicados en la Provincia de Buenos Aires a los que, como consecuencia de dichos trámites, les corresponda una nueva radicación otra jurisdicción impositiva.

ARTICULO 2: La Asociación de Consecionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, conforme a las prescripciones de la Ley N° 23.283, tendrá la exclusividad del suministro del Formulario "13 C" creado por el artículo anterior. El Ente Cooperador podrá suministrar el Formulario "13 C" Provincia de Buenos Aires a los Encargados de Registros, a los Consecionarios, a los

10 ALABRADO
Director Nacional de los
Registros de la Propiedad
y de los Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS FIENDEARIOS

Mandatarlos, a las Cámaras de Consecionarios, a los establecimientos gráficos autorizados por la Dirección Nacional y a las demás entidades que determine este Organismo, pudiendo dichos adquirentes, recargar el precio hasta un máximo de VEINTE POR CIENTO (20%) por los gastos administrativos que determinen la venta.

ARTICULO 3: El precio de venta del Formulario "13 C" Provincia de Buenos Aires se fija en VEINTIDOS PESOS (\$ 22.-).

La entrega de dicho Formulario no se efectuará en forma gratuita.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.


Dr. MARIANO ALVARO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Fidejaticios

DISPOSICION D.N. Nº 1013